

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FCS DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su decana, Mgter. María Inés PERALTA DNI N.º: 13.152.140, por delegación expresa mediante Ord. HCS N.º 6/2012, con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/nº – Piso 2 – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**LA FCS**” y la **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el señor Secretario de Salud Dr. Ariel ALEKSANDROFF, D.N.I. N.º 24.368.545, designado mediante Decreto N.º 007/1/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 y con facultades delegadas mediante Decreto N.º 003/2024 de fecha 02 de enero de 2024, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120, 2º piso, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” por otra parte; en conjunto, denominadas las “**PARTES**”, y:

### CONSIDERANDO

- ❖ Que con fecha 9 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba un Convenio Marco de colaboración mutua, con el objeto de establecer las bases de una cooperación institucional recíproca.
- ❖ Que dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N.º 13.112, de fecha 30 de noviembre de 2020.
- ❖ Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco referido, las actividades que se acuerden y los compromisos y obligaciones que asuman cada una de LAS PARTES deben quedar consignadas en anexos o convenios específicos.

- ❖ Que la FCS de Ciencias Sociales es un Centro de Estudios Superiores, consagrado a la formación técnico-profesional e integral en el más alto nivel; a la producción, reelaboración y circulación del conocimiento; a la interrelación con entidades públicas, organizaciones sociales, organizaciones privadas y a la articulación con otras instituciones educativas en las áreas de conocimiento de las ciencias sociales; todo lo cual redundará en su contribución a la defensa de los derechos humanos, al diseño e implementación de políticas públicas, a la atención de las necesidades de la población y al fortalecimiento democrático de la vida social y política.
- ❖ Que la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba tiene por objetivos garantizar instancias de formación continua para el personal de salud que se desempeña en el primer nivel de atención, promoviendo una atención respetuosa, actualizada y centrada en las personas. La Atención Primaria de la Salud, como puerta de entrada al sistema, requiere equipos formados para acompañar, informar y garantizar derechos fundamentales de la persona.
- ❖ Que LAS PARTES cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por ello, las PARTES suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio Específico, el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar e implementar propuestas de formación y actualización dirigidas a diferentes actores, a fin de incorporar las prácticas académicas supervisadas de estudiantes de grado de la FCS. A su vez, se prevé un desarrollo de acciones vinculadas a la producción de conocimiento sobre temas de interés de ambas partes firmantes y a la colaboración en la construcción de diagnósticos, relevamientos y otras actividades que pudieran resultar de interés para las PARTES, estableciendo una relación de colaboración y cooperación mutua en la temática de Derechos Sexuales Reproductivos y No Reproductivos en el ámbito de la Atención Primaria de la Salud.

**SEGUNDA: (Naturaleza de Formación Académica).** Las partes dejan establecido que la naturaleza del presente convenio es de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de la FCS, a toda actividad laboral o de empleo. Sin embargo, en el caso de existir una relación laboral preexistente, entre el alumno y la MUNICIPALIDAD, ésta se mantendrá vigente en todos sus términos, debiendo en su caso la MUNICIPALIDAD autorizar al alumno durante su horario laboral para que realice y desarrolle la actividad académica, siempre y cuando la labor del alumno mantenga relación con los contenidos y la carrera en estudio.

**TERCERA: Destinatarios.** Las acciones previstas en el marco del presente convenio son destinadas a profesionales y/o referentes de instituciones, a referentes de organizaciones de base territorial y a personal de la Secretaría de Salud.

**CUARTA: Responsables.** A los efectos de centralizar, coordinar y supervisar las acciones y tareas del presente Convenio, se crea en el marco del presente, una **Unidad de Coordinación** la que estará compuesta por dos integrantes: uno (1) de la Secretaría de Extensión, y uno (1) de la Subsecretaria de Bienestar Integral de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba. Las PARTES podrán en cualquier momento modificar los/as integrantes de su representación debiendo comunicar dicho cambio en un lapso no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la contraria. La autoridad de aplicación del presente convenio de cada parte deberá validar dicho cambio.

**QUINTA: Actas Complementarias.** Las actividades, acciones, programas y planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Convenio, se instrumentarán a través Actas Complementarias que contengan las especificaciones del objeto, lugar, fecha, plazos y duración, responsables técnicos y/o personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación y/o cualquier otra información

específica que atañe a dicha actividad y en caso de corresponder. Las modificaciones a este Convenio, que hagan las PARTES, deberán ser instrumentadas a través de acuerdos modificatorios (Adendas), las cuales son obligatorias a partir de su firma.

**SEXTA: Gratuidad.** La suscripción del presente Convenio Específico no implica costo, erogación o gasto alguno para Las PARTES, por sí mismo. Sin perjuicio de ello, ellas se comprometen a disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades originadas en este Convenio.

**SÉPTIMA: No Exclusividad.** La suscripción del presente Convenio no impide que las PARTES, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

**OCTAVA: Autonomía.** Las PARTES mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre PARTES como con dependientes -o quienes éstos contraten, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas. La participación de estudiantes de la FCS es de carácter formativa y gratuita, sin que pueda existir relación jurídica laboral o remuneración ni retribución alguna, y tampoco pueden dar origen a reclamo alguno, por sí o por terceros, por actividades o tareas realizadas en el cumplimiento de las prácticas

**NOVENA: De la Confidencialidad.** Las PARTES asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Convenio, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las PARTES, y

cualquiera sea la razón de su intervención y rige durante y después del plazo de vigencia de este Convenio, aunque medie rescisión. Todo ello, sin perjuicio del principio de publicidad de los actos de gobierno.

**DÉCIMA: De los datos:** Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos, sin limitaciones, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización.

**DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.** El presente convenio tendrá duración de dos (2) años y se renovará en forma automática a su vencimiento, salvo que alguna de las partes, previa comunicación con sesenta (60) días de anticipación, manifieste expresamente la intención de no continuar con el mismo. En el supuesto de rescisión las actividades que queden pendientes deberán ser cumplidas hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA SEGUNDA: De la Suspensión:** Ninguna de las PARTES tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

**DÉCIMA TERCERA: De la Interpretación.** Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente.

**DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción y Competencia.** Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción



Secretaría  
de Salud



Municipalidad  
de Córdoba



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, fijando domicilio en los enunciados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los \_\_ días del mes de Julio de dos mil veinticinco.

Dr. Ariel Aleksandroff  
Secretario de Salud de la  
Municipalidad de Córdoba

Mgter. María Inés PERALTA  
Decana de la Facultad de  
Ciencias Sociales de la Universidad  
Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.